Alcaldía de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

RESOLUCIÓN 4031 **DE 2022**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SELECCIONADOS PARA TRASLADOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia y la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 Decreto 0148 de 2019

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, delega en la Secretaría de Educación Municipal la función de *"Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio".*

2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002 emitido por el Ministerio de Educación Nacional , y por ello se traslada la competencia, según el artículo 7 numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001: "*dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, es decir, le corresponde en términos generales, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*"

3. Que la Ley 715 de 2001, en aurticulo 22 establece: "*traslados. Cuando para la debida prestacion del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejectura discrecionalmente y por acto adminstrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectue dentro de la misma entidad Territorial."*

4. Que mediante Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2. se reglamenta el proceso ordinario de traslados así: el numeral 1 señala que el Ministerio de educación Nacional fijará para cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma para la realización por parte de las Entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes traslados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.

5. Que de igual manera el mentado Decreto en el artículo 2.4.5.1.2 parágrafo 2 establece que: "*los traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora, en el cual se convendrán entro otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.*"

6. Que el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución 019571 de 05 de octubre de 2022, fijando el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales certificadas en Educación.

7. Que en consecuencia mediante Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022, se estableció el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del Municipio de Bucaramanga- Secretaria de Educación con cargo al SGP.

8. Que mediante Resolución 3632 del 04 de noviembre del presente año, la Secretaría de educación municipal de Bucaramanga, adiciono, suprimió y corrigió algunas vacantes del

proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes convocado mediante la Resolución 3465 del 18 octubre de 2022.

9. Que, dentro de las vacantes suprimidas en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes, a través de la Resolución 3632 del 04 de noviembre del presente año, se encuentran las vacantes de directivo docente coordinador de las I.E; Gabriela Mistral y INEM Custodio García Rovira.

10. Que dentro del término establecido en el cronograma para inscripción al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes convocado mediante Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022, se radicaron 93 postulaciones, para las vacantes de docentes y directivos docentes, pertenecientes tanto al Municipio de Bucaramanga como de otros Entes Territoriales.

11. Que se realizó el respectivo estudio de las solicitudes de traslados verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

12. Que en las solicitudes en que se dio empate se utilizaron los criterios de desempate establecidos en la Resolución 3465 del 18 de octubre de 2022.

13. Que el Comité veedor de seguimiento del proceso ordinario de traslados para el Municipio de Bucaramanga, conformado por los delegados de las organizaciones sindicales, verificó el estudio técnico realizado en reunión de fecha 06 de diciembre de 2022.

14. Que mediante Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año se publicó en la página web de esta Secretaría, el listado preliminar de los docentes y directivos docentes seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, de igual forma se indicó en el mentado acto administrativo, que los participantes del proceso en comento, disponían hasta el día 13 de diciembre de 2022 para interponer las respetivas reclamaciones.

15. Que mediante Resolución 3997 del 13 de diciembre de 2022, expedida por esta Secretaría, se dispuso ampliar el término de reclamaciones frente al listado preliminar de los docentes y directivos docentes seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, hasta las 5:30 pm del día 14 de diciembre de 2022.

16. Que el señor **JOSÉ ANÍBAL TARAZONA PERUCHO**, identificado con cedula de ciudadanía número 88.170.808, mediante Sac **BUC2022ER020157** del día 13-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, donde una vez revisado el documento; certificación laboral expedida por el empleador, se pudo evidenciar, que efectivamente se certificó el área de desempeño, la cual corresponde al área, a la cual se postuló el docente: filosofía, y cuyas instituciones educativas escogidas por el señor **JOSÉ ANÍBAL TARAZONA PERUCHO,** fueron: opción uno: **I.E SANTO ÁNGEL SEDE A,** opción dos: **I:E CLAVERIANO FE Y ALEGRÍA**, por tal motivo se incluirá al mencionado docente dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes, seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, quien ocupara la plaza docente del área de filosofía en la **I.E SANTO ÁNGEL SEDE A.**

17. Que la señora **LENNY PATRICIA SILVA GIL**, identificada con cédula de ciudadanía número 37.556.029, docente en propiedad de la I.E. CLUB UNIÓN, SEDE C, del área PRIMARIA, del municipio de Bucaramanga, mediante SAC **BUC2022ER020221** del día 14-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisado nuevamente en su postulación el documento: *"Formato de novedades de personal diferente al de prestaciones sociales"*, se pudo evidenciar, que efectivamente adjuntó dentro del término de inscripción dicho documento diligenciado de manera correcta indicando la plaza a la cual se postula, en

consecuencia **LENNY PATRICIA SILVA GIL,** reúne los requisitos mínimos, estableciendo como opción única: **I.E GABRIELA MISTRAL SEDE A, PRIMARIA.** Aunado a lo anterior, en aplicación del PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 3465 de 2022, no se incluirá a la docente **HELEN MARITZA ACEVEDO ARRAUDT**, en el listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados, quien había sido publicada en el listado preliminar en la plaza **I.E GABRIELA MISTRAL SEDE A, PRIMARIA,** teniendo en cuenta que el acto administrativo en comento regula que en caso de que existan varias solicitudes que reúnen los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga, por tal motivo se incluirá en su lugar a la docente **LENNY PATRICIA SILVA GIL**, identificada con cedula de ciudadanía número 37.556.029, dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes, seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, quien ocupará la plaza docente del área de **PRIMARIA** en la **I.E GABRIELA MISTRAL, SEDE A.**

18. Que el señor **ELIAS JOSÉ ALVARINO CADENA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1085036373, mediante SAC **BUC2022ER020122** del día 12-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente la documentación allegada en su postulación, se pudo evidenciar que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente. Adicionalmente se evidencia que el docente se postuló a las siguientes plazas del área educativa **PRIMARIA**; opción uno: **I.E DÁMASO ZAPATA SEDE D,** opción dos: **I.E NUESTRA SEÑORA DEL PILAR SEDE D**, por tal motivo se incluirá dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, y ocupará la plaza docente del área de **PRIMARIA** en la **I.E DÁMASO ZAPATA SEDE D.**

19. Que el señor **GERARDO MANUEL RODRÍGUEZ BARRERA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1067860543, mediante SAC **BUC2022ER020082** del día 12-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente en su postulación la documentación allegada, se pudo evidenciar que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente. El docente se postuló a las siguientes plazas del área educativa Ciencias naturales y educación ambiental; opción uno: **I.E INEM SEDE A,** opción dos: **I.E DE SANTANDER SEDE A**, por tal motivo, al permanecer incólume la solicitud realizada en la pretérita lista preliminar la plaza del área educativa Ciencias naturales y educación ambiental de la **I.E INEM SEDE A** dentro de la presente convocatoria, se incluirá dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, y ocupará su segunda opción, la plaza docente del área de Ciencias naturales y educación ambiental en la I.E. **DE SANTANDER SEDE A**.

20. Que el señor **FERNANDO AYALA CARDENAS,** identificado con cedula de ciudadanía número 13746604, mediante SAC **BUC2022ER020174**, **BUC2022ER020172** y **BUC2022ER020220** de los días 13-12-2022 y 14-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente en su postulación la documentación allegada, se evidencia que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente. Aunado a lo anterior, revisado nuevamente el documento; certificación laboral expedida por el nominador, se pudo evidenciar, que efectivamente se certificó el área de desempeño, la cual corresponde al área a la cual se postuló el docente: Ciencias naturales, química, y que la institución educativa escogida por el señor **FERNANDO AYALA CARDENAS,** fue: opción única: **I.E PROVENZA SEDE A**, por tal motivo se incluirá

al mencionado docente dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes, seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, quien ocupara la plaza docente del área de Ciencias naturales, química en la **I.E PROVENZA SEDE A**.

21. Que la señora **YANED CONSTANZA SANDOVAL RUBIO**, identificada con cedula de ciudadanía número 40412388, mediante SAC **BUC2022ER020115** y **BUC2022ER020123** del día 13-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente la hoja de vida de su postulación, se pudo evidenciar, que efectivamente allega los anexos de la misma. La institución educativa escogida por la señora **YANED CONSTANZA SANDOVAL RUBIO,** fue: opción única: **I.E CAMPO HERMOSO**, por tal motivo se incluirá a la mencionada docente dentro de la lista definitiva de docentes y directivos docentes, seleccionados dentro del proceso ordinario de traslados vigencia 2022, quien ocupará la plaza de docente orientador en la **I.E CAMPO HERMOSO.**

22. Que el docente **WILFREDO VELAIDES ARIZA**, identificado con Cédula de Ciudadanía 71190220 mediante SAC **BUC2022ER020107** del día 12-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada la documentación allegada en su postulación, se pudo evidenciar que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente. Adicionalmente se evidencia que el docente allega con la misma documentación acto administrativo de inscripción en el Escalafón Nacional Docente, cumpliendo de esta manera con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, sin embargo, las plazas escogidas por el docente **WILFREDO VELAIDES ARIZA**, fueron: opción uno: **I.E GABRIELA MISTRAL SEDE A,** opción dos: **I.E PROVENZA SEDE A**, en el área educativa **PRIMARIA**, las cuales se corresponden a plazas solicitadas en la presente convocatoria, por docentes de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga que de igual manera cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, de la siguiente manera; la docente **LENNY PATRICIA SILVA GIL** solicitó la plaza de la **I.E GABRIELA MISTRAL SEDE A**, y la docente **ESPERANZA PAREDES VANEGAS** solicitó la plaza de la **I.E PROVENZA SEDE A**, por lo tanto dándose aplicación al PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 3465 de 2022, el cual establece que en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga, no se incluirá al docente **WILFREDO VELAIDES ARIZA**, en el listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados 2022.

23. Que el señor **CÉSAR FERNANDO CÁCERES JEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 13540775, mediante SAC **BUC2022ER020119** del día 12-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente la documentación allegada en su postulación, se pudo evidenciar que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente, cumpliendo de esta manera con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, sin embargo, las plazas escogidas por el docente **CÉSAR FERNANDO CÁCERES JEREZ,** fueron en el área de Tecnología e informática: **opción uno: I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A, opción dos: I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A,** las cuales se corresponden a plazas solicitadas en la presente convocatoria, por docentes de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga que de igual manera cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, de la siguiente manera; la plaza de la **I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A**, fue solicitada por el docente **OSCAR ARMANDO BUITRAGO SANABRIA,** y la plaza de la **I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A**, fue solicitada por el docente **EUCLIDES ALFONSO RUEDA DIAZ**, por lo tanto dándose aplicación al

PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 3465 de 2022, el cual establece que en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga, no se incluirá al docente **CÉSAR FERNANDO CÁCERES JEREZ**, en el listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados 2022.

24. Que la señora **NAYIBE DEL CARMEN RUIZ CHAGÜI**, identificada con cedula de ciudadanía número 63357089, mediante SAC **BUC2022ER020126** del día 12-12-2022, interpuso reclamación frente al resultado preliminar publicado mediante la Resolución 3979 del 12 diciembre del presente año, una vez revisada nuevamente la documentación allegada en su postulación, se pudo evidenciar que certifica no habérsele suspendido pago de salarios por razones disciplinarias, ni por haber faltado a laborar injustificadamente expedida por el ente territorial donde se ubica el docente o directivo docente, cumpliendo de esta manera con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, sin embargo, las plazas escogidas por la docente **NAYIBE DEL CARMEN RUIZ CHAGÜI,** fueron en el área de Tecnología e informática: **opción uno: I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A, opción dos: I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A,** las cuales se corresponden a plazas solicitadas en la presente convocatoria, por docentes de la planta global de cargos del municipio de Bucaramanga que de igual manera cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 3465 de 2022, de la siguiente manera; la plaza de la **I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A**, fue solicitada por el docente **OSCAR ARMANDO BUITRAGO SANABRIA,** y la plaza de la **I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A**, fue solicitada por el docente **EUCLIDES ALFONSO RUEDA DIAZ**, por lo tanto dándose aplicación al PARÁGRAFO CUARTO del ARTÍCULO QUINTO de la Resolución 3465 de 2022, el cual establece que en caso de que existan varias solicitudes que reúnan los requisitos mínimos para la misma vacante, se tendrá como criterio preferencial que el docente o directivo docente pertenezca a la planta global del municipio de Bucaramanga, no se incluirá a la docente **NAYIBE DEL CARMEN RUIZ CHAGÜI**, en el listado definitivo de docentes y directivos docentes seleccionados para traslados 2022.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PUBLICAR el listado definitivo de los docentes y directivos docentes que han sido seleccionados en el proceso ordinario de traslados dentro del Municipio de Bucaramanga:

DOCENTES:

I.E	AREA	DOCENTE
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	Tecnología e informática	OSCAR ARMANDO BUITRAGO SANABRIA
I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A	Tecnología e informática	EUCLIDES ALFONSO RUEDA DIAZ
I.E. PROVENZA SEDE A	primaria	ESPERANZA PAREDES VANEGAS
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE H	primaria	LINA MARCELA MARQUEZ GALVIS
I.E. ORIENTE MIRAFLORES SEDE C	primaria	VICTOR JULIO MJENDEZ HERNANDEZ

I.E. GABRIELA MISTRAL SEDE A	primaria	LENNY PATRICIA SILVA GIL
I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE D	primaria	ELIAS JOSE ALVARINO CADENA
I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE A	Educación física, recreación y deporte	GERMAN HERNANDEZ
I.E. COMUNEROS SEDE A	Matemáticas	RITA HELENA PARRA VARGAS
I.E. JOSÉ MARÍA ESTÉVEZ	Comerciales	MATILDE ROPERO PABON
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE A	Ciencias naturales y educación ambiental	CLEMENCIA IRENE CARRANZA FLORIAN
I.E. DE SANTANDER SEDE A	Ciencias naturales y educación ambiental	GERARDO MANUEL RODRIGUEZ BARRERA
I.E. PROVENZA SEDE A	Ciencias naturales química	FERNANDO AYALA CARDENAS
I.E. INEM CUSTODIO GARCIA ROVIRA SEDE D	Preescolar	AMANDA PAOLA VELANDIA SALAMANCA
I.E. DÁMASO ZAPATA SEDE D	preescolar	ROSA IMELDA PATIÑO ORTIZ
I.E. CAMPO HERMOSO	Docente orientador	YANED CONSTANZA SANDOVAL RUBIO
I.E. SANTO ÁNGEL SEDE A	Filosofía	JOSÉ ANÍBAL TARAZONA PERUCHO

PARÁGRAFO: DIRECTIVOS DOCENTES: Declarar desierto el proceso de traslados para los cargos de directivo docente coordinador y rector, debido a que, aun habiendo postulaciones para los cargos de directivo docente coordinador y rector, los aspirantes no cumplieron con lo requisitos mínimos de la convocatoria, por tal motivo no hay ningún seleccionado para las vacantes de estos empleos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional del área de sistemas, de esta Secretaría Publicar la presente Resolución en la página web de la Secretaria de Educación Municipal de Bucaramanga www.seb.gov.co – talento humano- proceso traslado docentes 2022.

Dada en Bucaramanga a los 16 DIC 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE GONZÁLEZ FORERO
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Jair Alveiro Ramírez Castro - Profesional universitario
Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño - Abogado CPS.
Reviso aspectos Jurídicos: Diana Liseth Figueroa Carrillo - Líder Talento Humano
Reviso aspectos jurídicos María Fernanda Rincón Giraldo - Líder jurídica
V.to. Bueno: Laura Milena Parra Rojas - Subsecretaría de Educación